

**INE/JGE115/2017**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2017 PARA OCUPAR CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*, en dicha reforma quedó establecido, entre otras cosas, el cambio de denominación de Instituto Federal Electoral a Instituto Nacional Electoral (Instituto).
- II. En la referida Reforma en materia política-electoral adicionalmente se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales en materia electoral de las entidades federativas.
- III. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto, por lo cual empezó a ejercer sus atribuciones con las normas previstas en las leyes vigentes que regían al Instituto Federal Electoral.
- IV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.

- V. En el mes de agosto de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, inició un censo-diagnóstico en cada uno de los Institutos Electorales de las entidades federativas, con la finalidad de obtener información sobre el grado de avance o desarrollo del Servicio Profesional Electoral en los mismos.
- VI. Los días 27 y 28 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó un foro de discusión y mesas de trabajo denominado "Hacia la Construcción del Servicio Profesional Electoral Nacional" en el que participaron diversos servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral, como de los Organismos Públicos Locales en materia electoral.
- VII. El 25 de febrero de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 aprobó los *Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales electorales (OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Lineamientos)*.
- VIII. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- IX. En el artículo décimo primero transitorio del Estatuto, se estableció que el personal de los OPLE que cuenten con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General a más tardar el 31 de marzo de 2016; asimismo determinó que la incorporación de los servidores públicos de los OPLE en lo que no hayan operado de manera permanente dichos procesos o que no cuenten con un servicio profesional, se llevará a cabo conforme a las bases y disposiciones que establezca el Instituto.

Cabe señalar que en dicho artículo se definió que se realizará un Concurso Público para ocupar las plazas vacantes de cargos o puestos del Servicio en los OPLE, que no se ocuparon con los procesos referidos.

- X. El 30 de marzo de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG171/2016, el Consejo General del Instituto aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (*Bases*).
- XI. El 1 de septiembre de 2016, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE206/2016, por el que se aprobó la Convocatoria para el proceso de incorporación, por la vía de la Certificación de Servidores Públicos de los OPLE.
- XII. El 28 de octubre de 2016, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE265/2016, por el que se aprobó la Convocatoria para para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio a través del Concurso Público Interno.
- XIII. El 28 de abril de 2017, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE73/2016 mediante el cual se aprobó la incorporación al Servicio de los Servidores Público de los OPLE que acreditaron el proceso de Certificación.
- XIV. El 28 de abril de 2017, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE74/2017 a través de la cual se determinó la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio a través del Concurso Publico Interno.
- XV. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG173/2017 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

## **C O N S I D E R A N D O**

- 1. Que en términos del artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través

del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que la citada Base V, Apartado A, párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución establece, entre otras cosas, que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.
3. Que el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución, establece que el Servicio comprende, entre otros mecanismos, la selección e ingreso, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales (OPLE) de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Considerando Décimo cuarto de la Acción de Inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014 interpretó que respecto al Servicio Profesional Electoral Nacional, corresponde al Instituto Nacional Electoral la regulación de su organización y funcionamiento, sin darle alguna intervención a las entidades federativas ni a sus organismos públicos electorales en la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia o disciplina, de conformidad con el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución General; que en el Considerando Décimo tercero de la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas 77/2014 y 79/2014 la Suprema Corte también determinó que la regulación del servicio de carrera corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

5. Que en la propia Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y sus acumuladas, el Alto Tribunal analizó e interpretó el Acuerdo INE/CG68/2014, estableciendo que los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del Punto Cuarto de dicho Acuerdo resultan armónicos con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con la Constitución General; que dichos numerales señalan que los miembros del Servicio Profesional Electoral y el personal de la rama administrativa adscritos al Instituto Nacional Electoral seguirán rigiéndose por el Estatuto vigente hasta que se emita una nueva norma estatutaria; que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Organismos Públicos Locales y personal administrativo que no pertenezca a dichos servicios, se regirán por las leyes aplicables vigentes en ese momento; que en particular, la Suprema Corte de Justicia interpretó como constitucional la inaplicabilidad de las reformas o adiciones a la normativa local en materia de servicios de carrera posteriores a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a que se refiere el numeral 4 del Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG68/2014.
6. Que acorde con lo anterior, el artículo 29, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
7. Que el artículo 30, numeral 2 de Ley señala que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
8. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE, que contendrán sus respectivos mecanismos, entre otros, el de selección e ingreso. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este

Servicio y ejercerá su rectoría y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere ese artículo.

9. Que el artículo 31, numeral 1 de la Ley establece que el Instituto es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
10. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta y la Secretaría Ejecutiva.
11. Que de conformidad con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
12. Que de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley, la Junta será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará, con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE.
13. Que de conformidad con el artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
14. Que el artículo 49, numeral 1 de la Ley, establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
15. Que el artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, dispone que la DESPEN tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, así como llevar a cabo entre otros, los programas de reclutamiento, selección e ingreso del personal profesional.

16. Que en términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley corresponde a los OPLE, aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto.
17. Que el artículo 201, numerales 1, 3 y 5 de la Ley, establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; en términos de las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, el cual desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas contenidas en el Título Tercero de la Ley.
18. Que conforme al artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley, el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE; contará con dos sistemas uno para el Instituto y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio; los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión, y los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas; el ingreso a los cuerpos y sistemas procederá cuando el aspirante acredite los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que para cada cargo o puesto señale el Estatuto, además de que serán vías de ingreso, entre otras, el concurso público según lo señalen las normas estatutarias.
19. Que el artículo 203, numeral 1, inciso c) de la Ley, prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
20. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto, regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos, entre otros, de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.

21. Que el artículo 8, fracción VII del Estatuto mandata que corresponde al Consejo General aprobar, entre otros, los Lineamientos del Concurso Público, a propuesta de la Junta, en lo correspondiente al Servicio.
22. Que el artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto establece que a la Comisión del Servicio le corresponde conocer, analizar, comentar y aprobar los objetivos generales del Ingreso de los miembros del Servicio; así como emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al Ingreso, y aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del mismo, antes de su presentación a la Junta.
23. Que el artículo 11, fracción III del Estatuto establece que corresponde a la Junta aprobar a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos y mecanismos de ingreso, entre otros.
24. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto dispone que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo el ingreso al Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
25. Que en términos del artículo 15 del Estatuto, cada OPLE, en su ámbito de competencia, deberá determinar un órgano de Enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio.
26. Que según lo prevé el artículo 16, fracciones I, II y III del Estatuto, entre las facultades del referido órgano de Enlace están las relativas a: fungir como enlace con el Instituto; Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento del Estatuto y la normativa que rige al Servicio en el OPLE respectivo y coadyuvar en la implementación y operación de los procesos del Servicio de conformidad con la normativa y disposiciones que determine el Instituto.
27. Que el artículo 18 del Estatuto determina que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.

28. Que el artículo 19, fracción V del Estatuto dispone que el Servicio tiene por objeto proveer al Instituto y a los OPLE de personal calificado.
29. Que el artículo 22 del Estatuto dispone que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como las delegaciones y órganos del Instituto y de los OPLE deberán proporcionar a la DESPEN la información y los apoyos necesarios para la organización y desarrollo del Servicio.
30. Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y la Función Técnica.
31. Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio.
32. Que conforme al artículo 32 del Estatuto, el Cuerpo de la Función Técnica estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio.
33. Que el artículo 34 del Estatuto dispone que el Catálogo del Servicio es el documento que establecerá la denominación, clasificación, descripción, perfil y demás elementos de los cargos y puestos que integran el Servicio; la descripción del cargo o puesto se hará a partir de sus objetivos y funciones. El perfil del cargo o puesto incluirá los requisitos personales, académicos y de experiencia profesional que deben cumplir quienes aspiren a ellos.
34. Que tal como se establece en el artículo 481 del Título Segundo del Estatuto, el Servicio de los OPLE contará con personal calificado en su estructura, a través de los mecanismos contenidos en dicho Título y los Lineamientos en la materia, personal que en todo momento será considerado como personal de confianza.
35. Que el artículo 487 del Estatuto establece que el Ingreso tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

36. Que conforme al artículo 488, fracción I del Estatuto, el Ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías de Ingreso, como lo es el Concurso Público, la cual es la vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.
37. Que el artículo 489 del Estatuto establece que en el Ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
38. Que el artículo 490 del Estatuto dispone que el Ingreso al Cuerpo de la Función Ejecutiva y al Cuerpo de la Función Técnica del Servicio, procederá cuando el aspirante acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley, el Estatuto y demás normativa aplicable, los cuales estarán orientados a cumplir con el perfil del cargo o puesto vacante.
39. Que el artículo 491 del Estatuto establece que el ascenso en el Servicio será la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior en el Servicio.
40. Que el artículo 493 del Estatuto establece que para implementar las vías de Ingreso, los OPLE y los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto deberán apoyar a la DESPEN.
41. Que el artículo 498 del Estatuto dispone que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, entre otras vías, a través del Concurso Público.
42. Que el artículo 499 establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 485 y las señaladas en el propio artículo.
43. Que el artículo 500 del Estatuto dispone que a través de los Órganos de Enlace, los OPLE deberán comunicar mediante oficio a la DESPEN cualquier plaza vacante del Servicio que se genere en las áreas respectivas, en un

plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que tengan conocimiento de la misma.

44. Que de conformidad con el artículo 502 del Estatuto, el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
45. Que de conformidad con el artículo 505 del Estatuto, la Declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determina las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, conforme a los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

La DESPEN presentará a la Junta la propuesta de dicha Declaratoria.

46. Que de acuerdo con la definición incluida en el artículo 3 de la Bases, el Concurso Público Abierto es el procedimiento de selección de personal cuya Convocatoria está dirigida a toda persona interesada en ingresar al Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en la Convocatoria que para tales efectos se emita.
47. Que en términos de la fracción III del artículo 12 de las Bases, corresponde a la Junta, aprobar, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, las Convocatorias correspondientes al proceso de incorporación de Servidores Públicos al Servicio.
48. Que al tenor de la fracción III del artículo 15 de las Bases, corresponde a la DESPEN, ejecutar en el ámbito de sus atribuciones las determinaciones del Consejo General, la Junta y la Comisión del Servicio, en materia del proceso de incorporación al Servicio.
49. Que de conformidad con las fracciones I y IV del artículo 16 de las Bases, corresponde a los OPLE, formalizar y ejecutar en el ámbito de sus atribuciones, las determinaciones tomadas por el Consejo General, la Junta o la Comisión del Servicio del Instituto, en materia del proceso de Incorporación al Servicio; así como Proporcionar la información que les sea requerida por la DESPEN para el proceso de Incorporación al Servicio.

50. Que el artículo 32 de las Bases establece que los Servidores Públicos que no aprueben el proceso de Certificación podrán participar en un Concurso Público Abierto para su incorporación al Servicio que se desarrollará en los términos de la Convocatoria respectiva que la DESPEN presente a la Junta para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
51. Que en términos de lo señalado en el artículo 33 de las Bases, las plazas de los cargos o puestos del Servicio que no se ocupen a través del proceso de Certificación, se someterán a Concurso Público Abierto, conforme lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.
52. Que en el mismo sentido del considerando anterior, el artículo 37 de las Bases establece que las plazas del Servicio que no se ocupen a través del Concurso Público interno, serán sometidas a Concurso Público Abierto, conforme lo dispuesto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.
53. Que en el artículo 1, de los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), establece que dichos Lineamientos tienen por objeto establecer el procedimiento y las reglas del Concurso Público en la modalidad de oposición, para reclutar y seleccionar a quienes podrán ocupar cargos y puestos exclusivos del Servicio que se encuentren vacantes en los OPLE.
54. Que el artículo 17 de los Lineamientos establece que la DESPEN presentará a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, la Declaratoria de vacantes susceptibles de ser consideradas en la Convocatoria del Concurso Público.

Lo anterior con base en la información que proporcionen los OPLE, a través de sus órganos de Enlace.

55. Que de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos, la Junta, en su caso, aprobará la Declaratoria de vacantes.
56. Que el artículo 21 de los Lineamientos, prevé que si durante el desahogo de la Convocatoria se generan vacantes de cargos y puestos del mismo tipo a los concursados, adicionales a los incluidos en la Declaratoria de vacantes, éstas podrán ser consideradas para la designación de ganadoras o

ganadores en el OPLE de que se trate, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

57. El 5 de junio de 2017, mediante Oficio No. CPSSP/P/044/2017, el Titular del Órgano de Enlace del Servicio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco hizo del conocimiento del Presidente de la Comisión del Servicio, sobre los medios de impugnación interpuestos ante el Tribunal Electoral de Tabasco, mediante juicio electoral y tres juicios ciudadanos, correspondientes a las plazas de Coordinador de lo Contencioso Electoral, Técnico de Organización Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral. En este sentido, el 8 de junio, el Titular del Organo de Enlace remitió vía correo electrónico la sentencia de la autoridad, denominada Recurso de Apelación de los expedientes TET-AP-13/2017-II, TET-AP-14/2017-II, TET-AP-15/2017-II Y TET-AP-16/2017-II Acumulados, en las que en sus Puntos Resolutivos se determina la revocación en lo que fue materia de impugnación el acuerdo impugnado CE/2017/006.
58. Que el 6 de junio de 2017, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco notificó a la DESPEN el informe sobre las plazas que no se ocuparon mediante el procedimiento de Concurso Público Interno. En dicho informe señaló que está pendiente la resolución al recurso de inconformidad que interpuso el C. Héctor Manuel Fonseca Cabeza quien participó en el proceso en comento para ocupar la plaza de Técnico de Organización Electoral y no aprobó el examen de conocimientos técnico electorales.
59. Que el 7 de junio de 2017 el Consejero Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Mtro. Mario Velazquez Miranda solicitó, a través de oficio número IEDF/PCCG/09/2017, al Consejero Presidente el Instituto Nacional Electoral, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, no concursar las plazas vacantes de órganos desconcentrados y oficinas centrales del Servicio de ese OPLE debido al impacto de la nueva Legislación Electoral local en dicha estructura. Dicha solicitud también fue formulada, en esta misma fecha por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Lic. Rubén Geraldo Venegas a la DESPEN mediante oficio número SECG-IEDF/1644/2017.

Además, en virtud de que la Constitución Política de la Ciudad de México ha sido impugnada en lo relativo al artículo 29 que refiere a la integración del Congreso Local y en que se prevé la reducción de 40 a 33 Distritos, el OPLE

no está aún en posibilidad de tomar una determinación sobre la situación laboral de los servidores públicos adscritos a órganos desconcentrados.

60. Que el 8 de junio de 2017 entró en vigor el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México, lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 7 de junio.
61. Que el 13 de junio de 2017, a través de oficio número IEPC/USPE/047/2017 la Titular de la Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas comunicó a la DESPEN información sobre las plazas que no fueron ocupadas por la vía de Concurso Público Interno y también se indicó la denominación de cuatro plazas que solicitaron no incluirse en el Concurso en razón de no contar con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2017.

Las cuatro plazas que no cuentan con suficiencia presupuestal corresponden a los siguientes cargos y puestos:

- Jefe (a) de Departamento de Participación Ciudadana
  - Técnico (a) de Participación Ciudadana
  
  - Jefe (a) de Departamento de Vinculación con el INE
  - Técnico (a) de Vinculación con el INE
62. Que el 14 de junio de 2017, mediante oficio número SECG-IECM/027/2017 el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, Lic. Rubén Geraldo Venegas comunicó a la DESPEN que derivado de las reuniones de trabajo celebradas con los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, con base en el análisis realizado por el OPLE y con objeto de procurar una estructura organizacional que le permitiera el cumplimiento de las funciones derivadas del Proceso Electoral 2017-2018, se informó sobre la petición de incluir sólo 7 plazas de cargos y puestos del Servicio adscritas en oficinas centrales del OPLE al Concurso Público 2017.

Los cargos y puestos que fueron propuestos para ser excluidos de la Declaratoria y del Concurso Público de los OPLE son los siguientes:

NO.	CARGO/PUESTO	NÚMERO DE VACANTES
1	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
2	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
3	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	4
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
9	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO	7
10	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	9
11	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE	9
12	TÉCNICO (A) DEL ORGANO DESCONCENTRADO EN OPLE	27
<b>TOTALES</b>		<b>65</b>

63. Que el 15 de junio de 2017 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó la incorporación de siete plazas adicionales a la estructura del Servicio en dicho OPLE, que se agregan a esta Declaratoria de vacantes para su concurso.
64. Que en sesión celebrada el 16 de junio de 2017, la DESPEN informó a los integrantes de la Comisión del Servicio, sobre las plazas de cargos y puestos vacantes que serán incluidos en la Declaratoria de plazas que serán concursadas en la Convocatoria del *Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, materia del presente Acuerdo. Al respecto se destaca que la Comisión del Servicio dio visto bueno para que la Convocatoria fuera presentada en Junta para su aprobación y solicitó se dejara una salvedad para que el Instituto Electoral de la Ciudad de México justificara la no inclusión de cargos y puestos en la Convocatoria.
65. Que el 19 de junio de 2017, la DESPEN a través de oficio número INE/DESPEN/1370/2017 solicitó al Consejero Presidente el Instituto Electoral de la Ciudad de México, Mtro. Mario Velázquez Miranda remitiera a la

DESPEN un análisis de las equivalencias que existen entre los cargos y puestos de los órganos desconcentrados y los de órganos centrales de dicho OPLE con el propósito de analizar la procedencia de excluir de la Convocatoria, los cargos y puestos mencionados en el considerando 62 de este Acuerdo.

66. Que el 19 de junio de 2017, mediante oficio número SECG-IECM/0068/2017, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México remitió a la DESPEN el análisis de equivalencia requerido y solicitó dejar sin efecto la propuesta enviada mediante oficio SECG-IECM/027/2017 e integrar a la Declaratoria los siguientes 11 cargos adscritos en oficinas centrales.

NO.	CARGO/PUESTO	NÚMERO DE VACANTES
1	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
2	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	1
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	1
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	1
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
11	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
<b>TOTALES</b>		<b>11</b>

Los cargos y puestos que fueron propuestos para ser excluidos de la Declaratoria y del Concurso Público de los OPLE son los siguientes:

NO.	CARGO/PUESTO	NÚMERO DE VACANTES
1	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
2	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
3	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	1
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	5
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA	1
<b>TOTALES</b>		<b>9</b>

67. Que con base en las motivaciones planteadas en las solicitudes del Instituto Electoral de la Ciudad de México y del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, que se señalan en los considerandos 59, 60, 61 y 66, las plazas vacantes que respectivamente han indicado no serán concursadas por las razones expuestas.
68. Que en sesión extraordinaria urgente celebrada el 19 de junio de 2017, la Comisión del Servicio se pronunció a favor de incluir en la Declaratoria, la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en caso de que resulte vacante con motivo de la designación de su ocupante, como Secretario Ejecutivo de dicho OPLE.
69. Que en atención a las consideraciones expuestas, esta Junta aprueba la Declaratoria de plazas de los cargos y puestos que serán incluidos en la Convocatoria del *Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 49, numeral 1; 57, numeral 1, incisos b) y d); 104, numeral 1, inciso a); 201, numerales 1, 3 y 5; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 6; 203, numeral 1, inciso c), de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 1, fracciones I y II; 8, fracción VII; 10, fracciones I y VIII; 11, fracción III; 13, fracciones I, II y V; 15; 16, fracciones I, II y III; 18; 19, fracción V; 22; 29; 30; 32; 34; 481; 487; 488, fracción I; 489; 490; 491; 493; 498; 499; 500; 502 y 505 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 3; 12, fracción III; 15, fracción III; 16, fracciones I y IV; 32; 33 y 37 de las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional*; 17; 18 y 21 de los *Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la Declaratoria de plazas en los cargos y puestos que serán incluidos en la *Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*, de conformidad con la siguiente lista:

### AGUASCALIENTES

#### OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES

NO.	CARGO/PUESTO
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
11	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

### BAJA CALIFORNIA

#### OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA

NO.	CARGO/PUESTO
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**BAJA CALIFORNIA SUR****OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL BAJA CALIFORNIA SUR**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
12	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
13	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**CAMPECHE****OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE

**CHIAPAS****OPLE: INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CHIAPAS**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
8	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INE
11	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
12	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
13	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
17	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
18	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
19	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
20	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
21	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
23	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
26	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
27	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
28	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
29	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**CHIHUAHUA**

**OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL CHIHUAHUA**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

**COAHUILA**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
4	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
8	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
15	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE

**COLIMA**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**CIUDAD DE MÉXICO**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**DURANGO**

**OPL: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**GUANAJUATO**

**OPL: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
8	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
9	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
10	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
11	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
12	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
13	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
14	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
15	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
16	TITULAR DE ÓRGANO DESCONCENTRADO
17	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NO.	CARGO/PUESTO
18	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
21	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
22	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
23	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
24	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
26	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
27	SUBCOORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
28	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
29	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
30	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
31	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
32	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
33	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
34	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
35	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
36	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
37	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
38	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
39	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
40	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
41	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE
42	SECRETARIO (A) DE ÓRGANO DESCONCENTRADO EN OPLE

**GUERRERO**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
14	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**HIDALGO**

**OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**JALISCO**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**MÉXICO**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
8	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
10	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
13	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
14	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
21	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
22	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
23	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
24	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**MICHOACÁN**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
13	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
14	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**MORELOS**

**OPLE: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**NAYARIT**

**OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**NUEVO LEÓN**

**OPLE: COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
5	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
6	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
14	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
15	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
16	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
17	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
18	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**OAXACA**

**OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
11	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**PUEBLA**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
3	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
5	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**QUERÉTARO**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
4	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

**QUINTANA ROO**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

**SAN LUIS POTOSÍ**

**OPLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
9	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**SINALOA**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA

**SONORA**

**OPLE: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SONORA**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
2	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**TABASCO**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
4	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
5	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
12	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
15	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
16	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**TAMAULIPAS**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**TLAXCALA**

**OPLE: INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
9	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
11	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

**VERACRUZ**

**OPLE: ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL VERACRUZ**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
3	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
4	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	COORDINADOR (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
6	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
7	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
8	JEFE (A) DE UNIDAD DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
10	JEFE (A) DE UNIDAD DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
11	JEFE (A) DE UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
13	JEFE (A) DE UNIDAD DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
14	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
15	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
16	JEFE (A) DE UNIDAD DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
18	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
19	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
20	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
21	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
22	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
23	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
24	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
26	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
27	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
28	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
29	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
30	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
31	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
32	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
33	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**YUCATÁN**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2	COORDINADOR (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN CÍVICA
5	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
6	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON EL INE
8	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
9	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
10	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
11	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
12	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
13	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
14	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
15	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
16	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
17	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
18	TÉCNICO (A) DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
20	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**ZACATECAS**

**OPLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

<b>NO.</b>	<b>CARGO/PUESTO</b>
1	COORDINADOR (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
2	COORDINADOR (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL
3	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
4	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
5	TÉCNICO (A) DE EDUCACIÓN CÍVICA
6	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
7	TÉCNICO (A) DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
8	TÉCNICO (A) DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
9	TÉCNICO (A) DE VINCULACIÓN CON EL INE
10	TÉCNICO (A) DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

**Segundo.** Se aprueba excluir de la Declaratoria de plazas objeto del presente Acuerdo, las correspondientes a cargos y puestos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, con motivo de la falta de suficiencia presupuestal y en términos de lo previsto en el considerando 61.

**Tercero.** Se aprueba excluir de esta Declaratoria de plazas a concursar, las correspondientes a cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en órganos desconcentrados y órganos centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con motivo del impacto de la nueva Legislación Electoral local en su estructura y en términos de lo previsto en los considerandos 59, 60 y 66.

**Cuarto.** La ocupación de las plazas de Coordinador de lo Contencioso Electoral, Técnico de Organización Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco correspondientes a lo señalado en el considerando 57, así como la de Técnico en Organización Electoral en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en términos de lo previsto en el considerando 58, estará sujeta a la resolución de la autoridad competente.

**Quinto.** La inclusión de la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en la Declaratoria, objeto del presente Acuerdo, estará sujeta a que resulte vacante con motivo de la designación de su ocupante, como Secretario Ejecutivo de dicho OPLE, previa separación del cargo.

**Sexto.** Los casos no previstos en la presente Declaratoria serán resueltos por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

**Séptimo.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a incluir la lista de plazas enunciada en el Punto Primero de este Acuerdo, en la *Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*.

**Octavo.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto y difúndase en las correspondientes de los Organismos Públicos Locales Electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 23 de junio de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**